



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 14, fecha: viernes, 19 de Enero de 2024

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TERZAGA

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL RECOGIDA
RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

189

Por el presente anuncio se hace saber que en sesión plenaria ordinaria del Ayuntamiento de Terzaga de fecha 24 de Noviembre de 2024, se ha acordado la modificación de la Ordenanza Fiscal de Recogida de Residuos Sólidos Urbano, que dice así en su punto tercero:

“TERCERO.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los asistentes de que en la última reunión de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra se informó a los ayuntamientos del mayor coste que el servicio de recogida de basuras supone para la Mancomunidad.

Dicho coste lo tienen que repercutir en los ayuntamientos que forman parte de la mancomunidad conforme al número de viviendas que existen en el municipio.

En atención a dicho mayor coste se aprueba por unanimidad:

Primero.- Modificar la Ordenanza de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el punto referido a Cuota Tributaria, que quede como sigue:

Cuota Tributaria:

1. Viviendas: 97,30 euros.
2. Establecimientos comerciales y restos de establecimientos: 135 euros.



Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. La presente modificación aprobada por el pleno del Ayuntamiento de Terzaga entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOP y será de aplicación a partir del 01 de enero de 2024.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Terzaga a 29 de Diciembre de 2023. El Alcalde. Fdo. Javier Martínez Sanz.